

I. DISPOSICIONES GENERALES**MINISTERIO DE HACIENDA**

- 10681** *Orden HAC/498/2024, de 21 de mayo, por la que se modifica la Orden EHA/789/2010, de 16 de marzo, por la que se aprueban el formulario 360 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por empresarios o profesionales establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el contenido de la solicitud de devolución a empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, pero establecidos en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla, y el modelo 361 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido a determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, ni en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla, y se establecen, asimismo, las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.*

El Real Decreto 1171/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa, aprobado por el Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre, añadió dos nuevos números, 4.^º y 5.^º, a la letra d) del apartado 1 del artículo 31 bis del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

Con objeto de equiparar el procedimiento de devolución previsto en el artículo 119 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con el procedimiento de devolución regulado en el artículo 119 bis de la misma ley, el nuevo número 4.^º habilita a la persona titular del Ministerio de Hacienda para exigir que la solicitud se acompañe de copia electrónica de las facturas o documentos de importación a que se refiera cuando la base imponible consignada en cada uno de ellos supere el importe de 1.000 euros con carácter general o de 250 euros cuando se trate de carburante.

Por su parte el nuevo número 5.^º del artículo 31 bis 1.d) del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, suprime la necesidad de aportar con carácter previo a la presentación de la solicitud el documento acreditativo de la representación exigida por el apartado uno.1.^º del artículo 119 bis de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, esta orden modifica el artículo 8 de la Orden EHA/789/2010, de 16 de marzo, por la que se aprueban el formulario 360 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por empresarios o profesionales establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el contenido de la solicitud de devolución a empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, pero establecidos en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla, y el modelo 361 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido a determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, ni en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla, y se establecen, asimismo, las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, que exigía la aportación previa del ya citado documento de representación.

El artículo 8 de la citada EHA/789/2010, de 16 de marzo, también es objeto de modificación para exigir la aportación de la copia electrónica de las facturas o documentos de importación a que se refiera la solicitud cuando la base imponible

consignada en cada uno de ellos supere el importe de 1.000 euros con carácter general o de 250 euros cuando se trate de carburante.

Esta última modificación requiere además la modificación del modelo 361 que figura como anexo II de la Orden EHA/789/2010, de 16 de marzo.

Esta orden consta de un artículo único, una disposición final única y un anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de esta orden se ha efectuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Esta orden cumple los principios de necesidad y eficacia jurídica ya que tiene por objeto el desarrollo de las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1171/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa, aprobado por el Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre, en la letra d) del apartado 1 del artículo 31 bis del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

Se cumple también el principio de proporcionalidad al contener la regulación necesaria para conseguir los objetivos que justifican su aprobación.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se ha garantizado la coherencia del texto con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, generando un marco normativo estable.

El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el «Boletín Oficial del Estado», se ha garantizado mediante la publicación del proyecto de orden y su memoria en el portal de internet del Ministerio de Hacienda, a efectos de que pudiera ser conocido dicho texto en el trámite de audiencia e información pública por todos los ciudadanos.

Por último, en relación con el principio de eficiencia se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos, así como los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, habilita, en el ámbito del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como establecer la forma, lugar y plazos de su presentación.

La letra a) del apartado 1 del artículo 31 bis del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, habilita a la persona titular del Ministerio de Hacienda para aprobar el modelo de solicitud de devolución del IVA soportado en el territorio de aplicación del impuesto por empresarios o profesionales establecidos en terceros países con los que exista reciprocidad.

La habilitación anterior al Ministro de Economía y Hacienda anteriormente citada deben entenderse conferida en la actualidad a la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y en la disposición final segunda del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden EHA/789/2010, de 16 de marzo, por la que se aprueban el formulario 360 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por empresarios o profesionales establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el contenido de la solicitud de devolución a empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, pero establecidos en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla, y el modelo 361 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido a determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, ni en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla, y se establecen, asimismo, las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.*

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden EHA/789/2010, de 16 de marzo, por la que se aprueban el formulario 360 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por empresarios o profesionales establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el contenido de la solicitud de devolución a empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, pero establecidos en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla, y el modelo 361 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido a determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, ni en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla, y se establecen, asimismo, las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática:

Uno. Se modifica el artículo 8 que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8. *Forma y condiciones generales para la presentación telemática por internet del modelo 361.*

1. La presentación de la solicitud de devolución se realizará por vía electrónica a través de internet y deberá ser efectuada, de forma obligatoria, por el representante establecido en el territorio de aplicación del impuesto nombrado por el solicitante de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 bis de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En caso de empresas pertenecientes a un mismo grupo fiscal en su país de establecimiento, se presentará una solicitud para cada empresa perteneciente al grupo, a la que se identificará de forma individualizada en la solicitud.

2. El contenido de la solicitud se ajustará al modelo 361 recogido en el anexo II de esta orden, que estará disponible en la sede electrónica de la Agencia Tributaria, y deberá ir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) Copia electrónica de la certificación, expedida por las autoridades competentes del Estado donde esté establecido el solicitante, en la que se acrede que realiza en el mismo actividades empresariales o profesionales sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido o a un tributo análogo durante el período al que se refiera la solicitud.

b) Cuando se trate de la primera solicitud que un representante presenta por cuenta de un determinado solicitante o cuando no esté vigente el poder que se hubiese aportado con anterioridad, la solicitud deberá ir acompañada de copia electrónica del poder de representación original otorgado ante fedatario público a favor de un representante establecido en el territorio de aplicación del impuesto, en el que se deberá hacer constar, expresamente, la capacidad del otorgante para actuar en nombre y representación de la persona o entidad representada, el lugar y la fecha en que dicho poder se otorga, el nombre y apellidos o razón social, el domicilio y el número de identificación fiscal del empresario o profesional que

confiere el poder, los datos identificativos y el domicilio del representante, así como, las facultades que dicho poder le confiere, entre las que se ha de hacer constar expresamente la facultad que se le confiere para presentar por medios telemáticos el modelo 361. Si el representante pretende, además, estar habilitado para recibir a su nombre por cuenta del solicitante las devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá hacerlo constar expresamente en dicho poder. El poder deberá estar redactado íntegramente en castellano o traducido por intérprete o traductor jurado. Si el fedatario público no es español, el poder deberá incorporar la apostilla de la Haya.

En el caso de que el país de residencia del fedatario no haya suscrito el Convenio de la Haya, deberá ser debidamente legalizado.

No se considerará presentada la solicitud en tanto no vaya acompañada de la certificación y del poder de representación a los que se refieren las letras a) y b).

c) Cuando la base imponible que figure en cada una de las facturas o documentos de importación a que se refiere la solicitud supere el importe de 1.000 euros con carácter general, o 250 euros cuando se trate de carburante, dicha solicitud deberá acompañarse de copia electrónica de dichas facturas o documentos de importación.

d) En caso de que el solicitante pertenezca a un grupo fiscal en su país de establecimiento y el número de identificación fiscal sea único para todo el grupo fiscal, careciendo el solicitante de número de identificación individual en el país de sede, junto con la primera solicitud de devolución de la entidad deberá aportarse documentación de la estructura del grupo y asociar el número de identificación del grupo seguido de un número de orden a cada empresa del grupo que pretenda presentar solicitudes de devolución de IVA en España.

3. La presentación electrónica estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) El presentador deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF) y estar identificado en el Censo de obligados tributarios con carácter previo a la presentación de la solicitud de devolución.

b) Para efectuar la presentación electrónica utilizando un sistema de identificación y autenticación basado en certificado electrónico, el presentador deberá disponer de un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo a las condiciones que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, que resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria según la normativa vigente en cada momento.

En el caso de personas físicas, también podrán utilizar un sistema de identificación y autenticación con clave de acceso en un registro previo como usuario, basado en el establecido en el apartado primero 3.c) y desarrollado en el anexo III de la Resolución de 17 de noviembre de 2011, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban sistemas de identificación y autenticación distintos de la firma electrónica avanzada para relacionarse electrónicamente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (sistema CI@ve).

c) Para efectuar la presentación electrónica el presentador deberá cumplimentar y transmitir los datos del formulario, ajustado al modelo 361, que estará disponible en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria en internet, en la dirección electrónica <https://www.agenciatributaria.gob.es>.

4. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión electrónica de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del presentador de la declaración por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.»

Dos. El anexo II se sustituye por el anexo de esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el 1 de julio de 2024 y se aplicará a todas las solicitudes que se presenten a partir de esta fecha.

Madrid, 21 de mayo de 2024.–La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda, María Jesús Montero Cuadrado.

ANEXO**Modelo 361****Agencia Tributaria**Teléfono: 91 554 87 70 / 901 33 55 33
<https://sede.agenciatributaria.gob.es>**Impuesto sobre el Valor Añadido**

Solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto, ni en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla

Página 1**Modelo
361****1. Causa de la presentación**

- Solicitud de devolución
 Modificación
 Comunicación de prorrata definitiva del ejercicio anterior

Nº Referencia de la solicitud anterior

Espacio reservado para numeración por código de barras

2. Solicitante

País de la sede

Nº de identificación fiscal en país de la sede. TIN

NIF

Apellidos y nombre o razón social

Pertenece a un grupo de entidades

(SI/NO)

País del grupo

TIN grupo

Identificación Individual dentro del Grupo

Teléfono

Correo electrónico de contacto

Dirección:

Nombre de la vía pública

Número

Escalera

Piso

Puerta

Letra

Código Postal

Ciudad

País

Código País

CNAE/NACE

Prorrata de IVA

3. Representante y poder

NIF

Apellidos y nombre o razón social

Teléfono

Correo electrónico de contacto

Dirección:

Nombre de la vía pública

Número

Escalera

Piso

Puerta

Letra

Código Postal

Ciudad

País

Poder de representación

¿Es la primera solicitud en representación de la entidad bajo este poder?

(SI/NO)

En caso afirmativo:

Fecha inicio

Fecha fin

Incluye poder de cobro

(SI/NO)

4. Devolución solicitada

Importe solicitado (€)

Período de la solicitud

Año

5. Modificación prorrata año anterior

Ejercicio

Prorrata definitiva

6. Datos bancarios

Nombre titular de la cuenta

En calidad de: solicitante o representante

IBAN

Código SWIFT-BIC

Modelo
361

NIF

Apellidos y Nombre o Razón social

Página 2

7. Declaración del solicitante

El solicitante declara:

- a) Que los bienes o servicios en los que se ha soportado el IVA que se solicita han sido utilizados para su actividad empresarial o profesional, otorgando dicha actividad derecho de deducción de cuotas soportadas de IVA o tributo análogo.
- b) (Para solicitantes no acogidos a OSS) Que no ha efectuado en el territorio de aplicación del Impuesto y durante el periodo al que se refiere esta solicitud operación alguna respecto de la que ostente la condición de sujeto pasivo, o bien solo ha prestado servicios de transporte y servicios accesorios a los transporte, exentos del Impuesto en virtud de lo dispuesto en los artículos 21, 23, 24 y 64 de la Ley del IVA.
- c) (Para solicitantes acogidos a OSS) Que las únicas operaciones efectuadas en el territorio de aplicación del Impuesto durante el periodo al que se refiere esta solicitud son operaciones declaradas bajo el correspondiente régimen de ventanilla única.

País de identificación

Nº identificación OSS

- d) Que es titular de un establecimiento permanente situado en el territorio de aplicación del Impuesto desde el que no se han realizado entregas de bienes ni prestaciones de servicios durante el periodo al que se refiere esta solicitud.
- e) Que los datos incluidos en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a reintegrar toda suma indebidamente percibida.

8. Documentación adjunta

Nº del registro de aportación

- Certificación de ser empresario o profesional en el país de sede
- Poder de representación en primera solicitud
- Facturas obligatorias
- Justificación estructura del Grupo
- Otra documentación voluntaria

Operación 1

Tipo de operación

Nº factura o Doc. Importación

Fecha emisión factura o Doc. Importación

Factura simplificada

Base imponible

Cuota

Prorrata de IVA

Importe solicitado a devolver (€)

Naturaleza de los bienes y servicios adquiridos

Código

Literal

Idioma

Descripción

Datos del proveedor

NIF

NVAT (si carece de NIF)

Apellidos y nombre o denominación social

Dirección

País

Teléfono

Operación 2

Tipo de operación

Nº factura o Doc. Importación

Fecha emisión factura o Doc. Importación

Factura simplificada

Base imponible

Cuota

Prorrata de IVA

Importe solicitado a devolver (€)

Naturaleza de los bienes y servicios adquiridos

Código

Literal

Idioma

Descripción

Datos del proveedor

NIF

NVAT (si carece de NIF)

Apellidos y nombre o denominación social

Dirección

País

Teléfono

Modelo
361

NIF

Apellidos y Nombre o Razón social

Hoja .../...

Operación ...

Tipo de operación	Nº factura o Doc. Importación	Fecha emisión factura o Doc. Importación	Factura simplificada
Base imponible	Cuota	Prorrata de IVA	Importe solicitado a devolver (€)

Naturaleza de los bienes y servicios adquiridos

Código	Literal	Idioma	Descripción
--------	---------	--------	-------------

Datos del proveedor

NIF	NVAT (si carece de NIF)	Apellidos y nombre o denominación social
Dirección	País	Teléfono

Operación ...

Tipo de operación	Nº factura o Doc. Importación	Fecha emisión factura o Doc. Importación	Factura simplificada
Base imponible	Cuota	Prorrata de IVA	Importe solicitado a devolver (€)

Naturaleza de los bienes y servicios adquiridos

Código	Literal	Idioma	Descripción
--------	---------	--------	-------------

Datos del proveedor

NIF	NVAT (si carece de NIF)	Apellidos y nombre o denominación social
Dirección	País	Teléfono

Operación ...

Tipo de operación	Nº factura o Doc. Importación	Fecha emisión factura o Doc. Importación	Factura simplificada
Base imponible	Cuota	Prorrata de IVA	Importe solicitado a devolver (€)

Naturaleza de los bienes y servicios adquiridos

Código	Literal	Idioma	Descripción
--------	---------	--------	-------------

Datos del proveedor

NIF	NVAT (si carece de NIF)	Apellidos y nombre o denominación social
Dirección	País	Teléfono

Operación ...

Tipo de operación	Nº factura o Doc. Importación	Fecha emisión factura o Doc. Importación	Factura simplificada
Base imponible	Cuota	Prorrata de IVA	Importe solicitado a devolver (€)

Naturaleza de los bienes y servicios adquiridos

Código	Literal	Idioma	Descripción
--------	---------	--------	-------------

Datos del proveedor

NIF	NVAT (si carece de NIF)	Apellidos y nombre o denominación social
Dirección	País	Teléfono